



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

RESOLUCIÓN ANULACIÓN DE MATRÍCULA CURSO 2026-2027

D./D.^a.....,
Director/a del Centro.....,
Localidad.....,

RESUELVE:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de.....de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2026-2027, la matrícula del alumno/a D./D.^a con DNI....., en el nivel/curso...., de la enseñanza....., queda anulada por tener lugar la siguiente circunstancia, sin la debida justificación, una vez comenzado el curso académico: *(marcar con una X lo que proceda)*

- En el caso de las enseñanzas formales en régimen presencial y las enseñanzas no formales:
 - Transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases.
 - Las faltas de asistencia a clase superan dos semanas consecutivas.
 - Las faltas de asistencia a clase acumuladas superan el 25% de las horas lectivas del curso académico.
- En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, ambos en régimen a distancia:
 - Transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no ha asistido a las tutorías colectivas.
 - La falta de actividad en la plataforma educativa o las faltas de asistencia a las tutorías colectiva, superan un mes consecutivo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

En....., a..... de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo:

